

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a doce de diciembre de 1983.

El Secretario,

3482

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

3661

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de eficacia civil de rescripto de dispensa pontifica de matrimonio rato y no consumado, señalada con el número 687 de 1983, a instancia de doña María del Carmen Ruiz Ramirez contra don Jesús Horna Motivol, en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en el término de 9 días pueda ejercitar su derecho conforme al número segundo de la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Divorcio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido la presente en Logroño, a nueve de diciembre de 1983.

El Secretario,

3483

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

3662

En virtud de lo acordado, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en demanda de Divorcio número 779 de 1983, a instancia de doña Minerva Martínez Lacorzana, contra don Luis Rodríguez Pascual, con domicilio desconocido, se ha acordado emplazar a éste para que dentro del término de veinte días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Logroño, a doce de diciembre de 1983

El Secretario,

3484

3663

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 292/82 a instancia de Artesanía Alavesa, S.A. contra Muebles Marín con domicilio en La Zubia (Granada), en reclamación de 87.359 pesetas, en el cual, por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez segunda, con el 25 por 100 de rebaja, en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 31 de enero de 1984 y hora de las diez treinta de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de Subasta:

1.— Dos vitrinas con bajos consola, tipo clásico de madera, con adornos de plástico. Valoradas en treinta mil pesetas.

2.— Cuatro espejos con marco dorado de poliretano valorados en doce mil pesetas.

3.— Dieciocho sillas de madera de haya en blanco de tapicería, tipo clásico, valoradas en treinta y seis mil pesetas.

4.— Un dormitorio de matrimonio completo, estilo moderno en chapa color nogal. Valorado en cincuenta mil pesetas.

5.— Una librería de madera color caoba clásica de 2,8 metros aproximadamente. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaria del Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 12 de diciembre de 1983.

El Secretario,

3485

3687

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 361/82, a instancia de Zumos Ubis, S.A. contra don Angel Romero Valencia, en el cual por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 31 de enero de 1984 y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados:

Un coche marca Simca modelo 1.200 matricula Z-4118-D valorado en ciento diez mil pesetas.

Un televisor en blanco y negro marca DEWALD, valorado en ocho mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a doce de diciembre de 1983.

El Secretario,

3509

EDICTO

3688

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 561/83, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— En Logroño, a nueve de diciembre de 1983.— El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de Manufacturas del Estaño y Plomo Ramondín, S.A., de Logroño y defendido por el Letrado don Joaquín Ibarra Cucalón, contra la entidad mercantil Vicente Suso y Pérez, S.A., con domicilio en Cariñena (Zaragoza) y en la actualidad en paradero desconocido, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la sociedad deudora "Vicente Suso Pérez, S.A." y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Manufacturas del Estaño y Plomo Ramondín, S.A. de las respon-